AVISO CONVOCATORIA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI-CALDAS publica el presente aviso de convocatoria para la selección objetiva de la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal para PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MÁQUINA DE BOMBEROS DE APOYO INTERNACIONAL DT 466, DISPUESTA EN EL AEROPUERTO LA NUBIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO REQUERIDAS, ASÍ COMO BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA (ASESORÍA) DURANTE LA VIGENCIA 2022 QUE PERMITA UN CORRECTO USO DE LA MÁQUINA, OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y ALARGAR SU VIDA ÚTIL.

Para satisfacer adecuadamente sus necesidades, la entidad se ocupará de garantizar la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las etapas que se adelanten para culminar con éxito el respectivo proceso de selección abreviada por subasta inversa, escogiendo al proponente más capaz y garantizando una selección objetiva.

CONSULTA DOCUMENTOS: Todos los documentos y demás anexos del proceso, podrán ser consultados por el público en general a través del Portal Único de Contratación Pública, cuyo sitio web es www.contratos.gov.vo; SECOP II, además toda la información puede ser consultada de manera personal en la Oficina Jurídica de INFI-CALDAS, en la dirección indicada.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto de INFI-CALDAS, la menor cuantía aplica cuando el valor de la contratación se encuentra hasta $280.000.000

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor de la presente contratación, la modalidad de contratación es a través del procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asignado para la contratación es de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000), INCLUIDO IMPUESTOS**, con cargo al presupuesto vigencia 2022.

El proponente debe presentar los precios de los diferentes ítems, se deben indicar en valor unitario, en pesos colombianos, sin centavos incluyendo impuestos como el IVA y teniendo en cuenta los demás impuesto de ley y costos inherentes a la ejecución del contrato. Especialmente el valor correspondiente a las estampillas departamentales, las cuales ascienden al siete por ciento (7%) del valor del contrato antes de IVA: 2% Pro desarrollo, 1% Pro universidad, 1% Pro hospital y 3% Pro adulto mayor, las serán a cargo del contratista y deberán regirse por lo establecido en la Ordenanza 816 de 2017 “Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones”.

Para el efectivo cumplimiento de este requisito y atendiendo el hecho generador del gravamen, es responsabilidad del contratista al momento de presentar su factura o documento equivalente, realizar una discriminación detallada de los conceptos, indicando el valor del IVA en la operación

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas independientemente consideradas o conformando consorcios o uniones temporales (hasta máximo 2 integrantes) legalmente capaces y que en su objeto social se encuentren autorizadas expresamente para la realización de la actividad a que se refiere el objeto de la convocatoria y que cumpla con las condiciones de participación que se indican en el presente pliego de condiciones.

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los partícipes del presente proceso de selección, la entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La Capacidad jurídica, de organización y financiera tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los siguientes documentos:

- Capacidad jurídica

El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección. Para considerar la propuesta habilitada jurídicamente, se verificará que la oferta sea presentada cumpliendo con las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar los proponentes:

- Carta de presentación de la propuesta
- Conformación y existencia del proponente

Certificado de existencia y representación legal vigente, inferior a treinta días de la fecha de presentación de oferta, en donde el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual tanto para personas jurídicas como naturales operando para estas ultima el debido certificado de registro mercantil Inferior a un mes de la fecha de presentación de la oferta.

- Objeto social y facultad para contratar
- Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar
- Certificados de antecedentes disciplinarios
- Certificados de antecedentes de responsabilidad fiscal
- Antecedentes judiciales vigentes
- Antecedentes medidas correctivas
- Garantía de seriedad de la oferta
- Aportes parafiscales y al sistema de seguridad social
- Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa.
- Fotocopia del RUT legible

CRONOGRAMA DEL PROCESO – VER PLATAFORMA SECOP II

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de*

compras públicas y se dictan otras disposiciones", cuya entrada en vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

El presente proceso podrá limitarse a Mipyme en el término y condiciones establecidos dentro de la normatividad vigente aplicable, en caso de limitarse el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 por medio del cual se define la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas en los siguientes términos:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al siguiente proceso de contratación en todas sus etapas pre contractual, contractual y post contractual.

JUAN MARTIN ZULUAGA TOBÓN
Gerente General

Proyecto: Jefe Oficina Asesora Jurídica - LFGR
Reviso: Abogada Externa – MCUA
Secretaria General - AAA